



RESOLUCIÓN GENERAL N° 134/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 16/11/2020

BO (Tucumán): 17/11/2020

Artículo 1º.- Establécese para los Impuestos a los Automotores y Rodados, Inmobiliario y para las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, el siguiente calendario impositivo para el período fiscal 2021:

a) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 0 y 1

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Primera	11 de enero de 2021
Segunda	11 de febrero de 2021
Tercera	11 de marzo de 2021
Cuarta	12 de abril de 2021
Quinta	11 de mayo de 2021
Sexta	11 de junio de 2021
Séptima	12 de julio de 2021
Octava	11 de agosto de 2021
Novena	13 de septiembre de 2021
Décima	12 de octubre de 2021
Décima primera	11 de noviembre de 2021
Décima segunda	13 de diciembre de 2021

b) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 2 y 3

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Primera	12 de enero de 2021
Segunda	12 de febrero de 2021
Tercera	12 de marzo de 2021
Cuarta	13 de abril de 2021
Quinta	12 de mayo de 2021
Sexta	14 de junio de 2021
Séptima	13 de julio de 2021
Octava	12 de agosto de 2021
Novena	14 de septiembre de 2021
Décima	13 de octubre de 2021
Décima primera	12 de noviembre de 2021
Décima segunda	14 de diciembre de 2021

c) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Primera	13 de enero de 2021
Segunda	17 de febrero de 2021
Tercera	15 de marzo de 2021
Cuarta	14 de abril de 2021
Quinta	13 de mayo de 2021
Sexta	15 de junio de 2021



Séptima	14 de julio de 2021
Octava	13 de agosto de 2021
Novena	15 de septiembre de 2021
Décima	14 de octubre de 2021
Décima primera	15 de noviembre de 2021
Décima segunda	15 de diciembre de 2021

d) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 6 y 7

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Primera	14 de enero de 2021
Segunda	18 de febrero de 2021
Tercera	16 de marzo de 2021
Cuarta	15 de abril de 2021
Quinta	14 de mayo de 2021
Sexta	16 de junio de 2021
Séptima	15 de julio de 2021
Octava	17 de agosto de 2021
Novena	16 de septiembre de 2021
Décima	15 de octubre de 2021
Décima primera	16 de noviembre de 2021
Décima segunda	16 de diciembre de 2021

e) Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 8 y 9

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Primera	15 de enero de 2021
Segunda	19 de febrero de 2021
Tercera	17 de marzo de 2021
Cuarta	16 de abril de 2021
Quinta	17 de mayo de 2021
Sexta	17 de junio de 2021
Séptima	16 de julio de 2021
Octava	18 de agosto de 2021
Novena	17 de septiembre de 2021
Décima	18 de octubre de 2021
Décima primera	17 de noviembre de 2021
Décima segunda	17 de diciembre de 2021

Cuando la fecha de adquisición del vehículo o de cambio de radicación que conste en la documentación expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se verifique durante el transcurso del año fiscal, el vencimiento para el pago de las cuotas operará de la forma que a continuación se indica, conforme a las reducciones establecidas por el artículo 293 del Código Tributario Provincial:

Mes de facturación o de cambio de radicación	Cuotas	Vencimiento cuotas
Enero	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 12 ^(**)	Febrero ^(*)
Febrero	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 11 ^(**)	Marzo ^(*)



Marzo	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 10 ^(**)	Abril ^(*)
Abril	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 9 ^(**)	Mayo ^(*)
Mayo	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 8 ^(**)	Junio ^(*)
Junio	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 7 ^(**)	Julio ^(*)
Julio	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 6 ^(**)	Agosto ^(*)
Agosto	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 5 ^(**)	Septiembre ^(*)
Septiembre	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 4 ^(**)	Octubre ^(*)
Octubre	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 3 ^(**)	Noviembre ^(*)
Noviembre	1 ^{ra} y 2 ^{da} de 2	Diciembre ^(*)
Diciembre	1 ^{ra} de 1	11/1/2022

(*) Días de vencimiento: en igual fecha que la establecida para la cuota cuyo vencimiento opera en dicho mes, según número de terminación de la patente.

(**) El vencimiento de la o las cuota/s restante/s operará en el mes o meses siguiente/s al indicado en el cuadro como "Vencimiento cuotas" en iguales fechas a las establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo, según corresponda para la terminación del número de patente."

Artículo 2º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta